

Asociación Española para el Fomento de la Raza

Bulldog Francés



Santoña a 1 de julio de 2021

Dña. Verónica Prado Díaz, secretaria de la Asociación Española para el Fomento de la Raza Bulldog Francés con NIF G91689448, inscrita en la Real Sociedad Canina de España como Club Colaborador de la RSCE.

CERTIFICA:

Que reunidos en la escuela de sur, ubicada en la calle Nuestra Señora. de Latas 124, Somo (Cantabria) el día 25 de junio de 2021 en la XIV Asamblea General Extraordinaria, se inicia en segunda convocatoria, siendo las 20:30 horas, con 9 socios presentes y 19 representados/delegados.

Art. 10.b) Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma, así como la cuota anual dentro del primer trimestre del año en curso.

Art. 13.a) Serán infracciones muy graves las descritas en los apartados b), d), e), f), g) y h) del artículo anterior, así como la reincidencia de las infracciones graves en el plazo de un año.

Art. 13.b) Serán infracciones graves las descritas en los apartados c) y a) del artículo anterior, así como la reincidencia de las infracciones leves en el plazo de 6 meses.

Art. 17. El presente Reglamento pretende establecer unas pautas para las camadas de los criadores socios con el objetivo final de fomentar y mejorar la raza.

Art. 19. Ninguna hembra podrá criar antes de los 16 meses cumplidos como mínimo en el momento de la monta, siendo recomendables los 18. En cuanto a los machos, estos no podrán cubrir a hembras hasta que no tengan los 10 meses cumplidos. La ed. ad máxima para criar estará regulada por la normativa vigente en la RSCE para los machos y se restringirá a los 8 años para las hembras.

Art. 20. El tiempo mínimo que debe transcurrir entre camada y camada será un celo o mínimo 10 meses desde la última camada. De forma excepcional se permitirá criar sin celo o 10 meses de descanso siempre y cuando se esterilice y retire a dicha hembra de la cría, aportando certificado veterinario que certifique la esterilización.

Art. 22. Todas las camadas de los socios deberán ser comunicadas a la asociación en un plazo máximo de 6 meses desde su nacimiento enviando a la secretaria un copia de la notificación de la camada a la RSCE u otra asociación reconocida por la misma.

Art. 25. Si se infringen los artículos 19, 20, 21 y 22 será considerado como falta grave y se someterá a la sanción prevista para este tipo de faltas en el presente reglamento.

Art. 26. Todas las camadas deben cumplir los mínimos requisitos de higiene y salud en el momento de la entrega a los futuros propietarios, microchipados, estando al día de las vacunas y desparasitaciones que correspondan de acuerdo al calendario veterinario. En caso de que el cachorro estuviera bajo tratamiento por alguna afección leve, el nuevo propietario deberá ser siempre informado al respecto adjuntando informe veterinario y tratamiento prescrito. El mismo será de aplicación en la venta de ejemplares adultos o jóvenes, de los cuales además se deberá entregar el historial veterinario al nuevo propietario.

Art. 27. Todos los cachorros deberán ser entregados como mínimo con 10 semanas de vida. El cachorro se entregará debidamente identificado, con su documentación correspondiente: cartilla oficial veterinaria al día y copia de inscripción de la camada en la RSCE o libro análogo de la FCI.

Los Art. 28 y 29 serán eliminados.

Que en ruegos y preguntas se leen los emails enviados por los socios acorde al artículo 21 de los estatutos:

- Juan Antonio Ramos expresa su disconformidad por el artículo 5.2 de la normativa del ranking de la AEFRBF. No le parece justo que porque su mujer forme parte de la junta directiva él se vea excluido de la posibilidad de participar en el ranking. Se somete a votación y por unanimidad de aprueba la eliminación de dicho artículo. Se recalca el acatamiento del art. 3 del Reglamento de Exposiciones de la R.S.C.E. y por lo tanto aquellas personas que tengan un mínimo contacto con el juez a causa de la organización de un evento quedará exento de participar y puntuar en el mismo.

- Eugenio Talaván se quejaba porque la web (pestaña de la junta directiva) no estaba actualizado y se comenta que ya está subsanado. También expresa su descontento porque haya emails que según él "llevan tiempo funcionando paralelamente". Se explica que sólo se usan dos emails que no pertenecen al dominio de ionos (secretariaaefrbf@gmail.com y veteaefrbf@gmail.com) y que ambos están vinculados y creados desde el mail principal de presidente@aefrbf.es por lo que siempre se pueden ver, recuperar claves y eliminar desde el mail del presidente.

- Carlos Señorís propone hacer obligatorio el uso de peso y medidor en las futuras Winner y Monográficas. Se aprueba por unanimidad hacerlo en la próxima Monográfica, quedando en suspenso la obligatoriedad, en función de la experiencia que tengamos. Se acuerda hablarlo y resolverlo mediante votación la próxima asamblea.

Y para que así conste donde proceda, y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente certificación, con el visto bueno de la Presidenta en funciones, en Santoña a 1 de julio de 2021



Verónica Prado Díaz
SECRETARIA



Sara Gallardo Trisac
PRESIDENTA